



Municipalidad de **Azul**

**BOLETÍN OFICIAL  
MUNICIPAL  
EDICION ESPECIAL**

**EMERGENCIA SANITARIA**

**SUPLEMENTO N° 9**

Azul, 28 de Julio de 2020

Azul, 18 de julio de 2020.-

VISTO el DECNU-2020-605-APN-PTE publicado en fecha 18 de julio de 2020 en el Boletín Oficial de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO que la norma citada establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” que regirá desde el día 18 de julio hasta el día 2 de agosto de 2020, inclusive;

Que la referida norma entra en vigencia en el día de la fecha 18 de julio de 2020;

Que en el ámbito de competencia municipal, se dictaron los Decretos nros. 388/2020, 401/2020, 429/2020, 484/2020, 528/2020, 566/2020, 620/2020 y 688/2020 mediante los cuales, respectivamente, se adhirió la Municipalidad de Azul a los DECNU nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y 576/2020, tendientes a contener y mitigar la propagación de la pandemia de COVID-19 en la población de nuestro distrito;

Que del estricto análisis del DECNU-2020-605-APN-PTE corresponde la aplicación especial del Título DOS, Capítulos UNO y TRES de la mencionada normativa, en jurisdicción del Partido de Azul, en cuanto se establece el distanciamiento social preventivo y obligatorio y su régimen legal, desde el día 18 de julio hasta el día 2 de agosto de 2020, inclusive;

Que asimismo, en conformidad con el art. 30° del DECNU-2020-605-APN-PTE, en cuanto resulte compatible, corresponde prorrogar, por el idéntico plazo, la vigencia de toda la normativa nacional complementaria dictada desde la entrada en vigencia del DECNU n° 297/2020 y sus consecuentes prórrogas.

Que como consecuencia de los fundamentos indicados en los párrafos del considerando precedente corresponde, en el marco de las competencias locales, la aplicación en el Partido de Azul, del DECNU-2020-605-APN-PTE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** ADHIÉRESE, en cuanto sea de aplicación para la jurisdicción del Partido de Azul, y en el marco de las competencias asignadas a este Departamento Ejecutivo, lo ordenado por el DECNU-2020-605-APN-PTE, y, por consiguiente, prorrogase hasta el día 2 de agosto de 2020, inclusive, la aplicación de las medidas de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, ordenadas en el Título DOS, Capítulos UNO a TRES de la norma nacional citada, las cuales regirán desde el día 18 de julio hasta el día 2 de agosto de 2020, inclusive. Del mismo modo, en conformidad con el art. 30° del DECNU-2020-605-APN-PTE, y en cuanto resulte compatible, entiéndase prorrogada, por el idéntico plazo, la vigencia de toda la normativa nacional complementaria dictada desde la entrada en vigencia del DECNU n° 297/2020 y sus respectivas prórrogas.

**ARTÍCULO 2°.** INSTRUYESE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo hacer efectivo el cumplimiento del DECNU-2020-605-APN-PTE, respecto de lo establecido en el Título DOS, Capítulos UNO a TRES de la norma citada, cada una en el marco de sus respectivas competencias, disponiendo los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el estricto cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos sanitarios vigentes y de las medidas nacionales, provinciales y municipales dispuestas en orden a la emergencia sanitaria de público conocimiento.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

**ARTÍCULO 4º.** Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal, mediante edición especial y número de suplemento. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 765.-**

Azul, 27 de julio de 2020.-

VISTO la Resolución MJGM n° 1430/2020 publicada en fecha 27 de julio de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020.

Que posteriormente, se dictó el Decreto Nacional N° 576/2020 estableciendo la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 11 de dicha norma y el “aislamiento social preventivo y obligatorio” en los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), prorrogándose dichas medidas hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive por el Decreto Nacional N° 605/2020.

Que el Decreto N° 604/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 605/2020.

Que el Decreto N° 604/2020 prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 605/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, de acuerdo a sus competencias, las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud.

Que dicho decreto provincial establece que, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo sanitario en los distintos partidos, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá, dictar normas reglamentarias para limitar la circulación, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARSCoV-2.

Que, en ese marco se dictó la Resolución N° 1430/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros estableciendo un sistema de fases a fin de hacer efectivas dichas las medidas mencionadas en el territorio bonaerense, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

Que, en virtud del informe aludido, corresponde adherir al sistema de fases establecido por la Resolución MJGM n° 1430/2020.

Que como consecuencia de los fundamentos indicados en los párrafos del considerando precedente corresponde, en el marco de las competencias locales, la aplicación en el Partido de Azul, de la Resolución MJGM n° 1430/2020.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** ADHIÉRESE en cuanto sea de aplicación para el Partido de Azul, lo ordenado por la Resolución MJGM n° 1430/2020 quedando incluido el distrito en la FASE 5 del sistema de fases y actividades, con cumplimiento a los protocolos sanitarios aprobados.

**ARTÍCULO 2°** INSTRUYESE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo hacer efectivo el cumplimiento de la norma citada en el Artículo 1°, cada una en el marco de sus respectivas competencias, disponiendo los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el estricto cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos sanitarios vigentes y de las medidas nacionales, provinciales y municipales dispuestas en orden a la emergencia sanitaria de público conocimiento.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

**ARTÍCULO 4º.** Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal, mediante edición especial y número de suplemento. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 797.-**